



Resolución de Dirección Ejecutiva

VISTOS:

El Memorando N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao; el Memorando N° D000143-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP de la Unidad de Organización de las Prestaciones; y, el Informe N° D000068-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante PNAEQW), como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable para las/los escolares de las instituciones educativas públicas bajo su cobertura;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000255-2020-MIDIS/PNAEQW-DE, se aprueba el “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000030-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, del 02 de febrero del 2021, se declara la nulidad del Acta N° 004-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021 – modalidad Productos – Primera Convocatoria, en lo que respecta al Ítem: Ate 4 y se retrotraiga hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas, al haberse incurrido en un vicio de nulidad durante su tramitación;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000035-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, del 04 de febrero del 2021, se declara la nulidad del Acta N° 005-2021-CC-LIMA 5 emitida por el Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021 – modalidad Productos – Segunda Convocatoria, en lo que respecta a los ítems: Rímac 1 y Cieneguilla y se retrotraiga hasta la Actividad de Evaluación y Calificación de las Propuestas Técnicas, al haberse incurrido en un vicio durante su tramitación que acarrea su nulidad;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDIS/PNAEQW-DE del 06 de febrero de 2021, se aprueba la solicitud de remoción de tres (3) integrantes del Comité de Compra Lima 5 y se dispone reasignar temporalmente las funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3, a efectos de continuar con el normal desarrollo de la primera convocatoria del Proceso de Compras Electrónico 2021, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes;

Que, mediante el Memorando N° D000210-2021-MIDIS/PNAEQW-UTLMC, la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao solicita a la Unidad de Organización de las Prestaciones la ampliación de las funciones asignadas al Comité de Compra Lima 3 a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, a fin que dicho Comité continúe con el desarrollo de las actividades del Comité de Compra Lima 5 en el marco del Proceso de Compras Electrónico 2021, hasta la designación de los nuevos representantes del comité removido;

Que, al respecto, la jefa Unidad de Organización de las Prestaciones a través del Memorando N° D000143-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP, hace suyo y remite el Informe N° D000051-2021-MIDIS/PNAEQW-UOP-CCAR elaborado por la Coordinación del Componente de Articulación, en el que opina favorablemente a la asignación de las funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3, señalando que la asignación temporal está referido al desarrollo de todas las actividades del ámbito de cobertura del Comité de Compra removido, por tanto el Comité encargado se encuentra en la capacidad de asumir la totalidad de las funciones, hasta que las instituciones correspondientes designen sus nuevos representantes;

Que, sobre el particular, es preciso indicar que el numeral 10.1 de las Disposiciones Finales del “Protocolo para la Constitución, Conformación, Renovación, Remoción y Funcionamiento de Comités de Compra”, que establece las fases y procedimientos para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de los Comités de Compra”, señala que: “En los casos en que (...) habiéndose removido a los integrantes de los CC no pueda conformarse o renovarse alguno de estos comités, el PNAEQW reasigna, de manera temporal el ámbito de cobertura de dicho Comité de Compra (...)”

Que, en atención a ello, mediante Informe N° D000068-2021-MIDIS/PNAEQW-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se amplíen las facultades del Comité de Compra Lima 3, otorgadas a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDIS/PNAEQW-DE, por cuanto, tal y como lo indica la Unidad de Organización de las Prestaciones, el Comité de Compra Lima 3 se encuentra en la capacidad de asumir las funciones y responsabilidades que estuvieran a cargo del Comité de Compra Lima 5, señalando además que dicha reasignación tendrá efecto hasta que se designen a los representantes de las instituciones conformantes del comité removido;

Con el visado de la Unidad de Organización de las Prestaciones y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 081-2019-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reasignación temporal de las funciones del Comité de Compra Lima 5 al Comité de Compra Lima 3, a efectos de continuar con el normal desarrollo de las actividades del Proceso de Compras Electrónico 2021, hasta que las instituciones correspondientes designen a sus nuevos representantes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Coordinación de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, la notificación de la presente Resolución a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao para que esta a su vez cumpla con notificarla a los integrantes del Comité de Compra Lima 3, de acuerdo a lo establecido en el cuarto párrafo del numeral 9.4.3 del “Protocolo para la constitución, conformación, renovación, remoción y funcionamiento de Comités de Compra”.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Comunicación e Imagen efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (www.galiwarma.gob.pe) y su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.